



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 010-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 16 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los fondos públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2014, es necesario la apertura de las Cajas Chicas de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas por la Fuente de Financiamiento 01: Rubro 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2015, y a la vez designar a los titulares del manejo operativo de la Caja Chica de dichas Oficinas y Unidades Operativas;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10º, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, dicha Directiva será la Nº 001-2015-OSINFOR/SG-OA "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 001-2015-OSINFOR/05.2;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y, contando con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de las Caja Chicas con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2015, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a los señores indicados en el cuadro siguiente como responsables Titulares, quienes se sujetarán a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería:

Nº	OFICINA DESCONCENTRADA / UNIDAD OPERATIVA	RESPONSABLE	RO	
			META	Importe de la Apertura de las Cajas Chicas
5	UNIDAD OPERATIVA DE IQUITOS	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	0014	1,610.00
6	UNIDAD OPERATIVA PUCALLPA	LUCÍA GÁRATE GUERRA	0015	1,200.00
7	UNIDAD OPERATIVA DE PUERTO MALDONADO	SARA ÁNGELA ROMERO ZÁRATE	0016	1,200.00
1	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	OSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTOÑO	0017	880.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	0018	1,230.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	0020	1,077.00
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	JULIO DANIEL ANGULO MORI	0023	1,300.00
TOTAL APERTURA CAJA CHICA 2015				S/. 8,497.00

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las sumas indicadas en el cuadro precedente, corresponden al monto total de la apertura de la Caja Chica de cada Oficina Desconcentrada y Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al siguiente detalle:

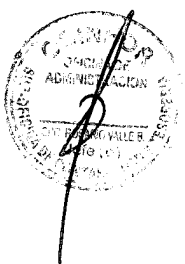




CLASIFICADOR DE GASTOS		UNIDAD OPERATIVA			OFICINA DESCONCENTRADA				TOTALES
		PUERTO MALDONADO	IGUITOS	PUCALLPA	CHICLAYO	TARAPOTO	LA MERCE	ATALAYA	
ENCARGADO		SARA ANGELA ROMERO ZARATE	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	LUCIA GARATE GUERRA	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	JULIO ANGULO MORI	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTONIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RO	RO	RO	RO	RO	RO	RO	
META		0016	0014	0015	0018	0023	0020	0017	
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	250.00	200.00	100.00	100.00	150.00	280.00	40.00	1,120.00
2.3.13.13	Lubricantes Grasas y Afines							18.00	18.00
2.3.15.12	Papelería y útiles de escritorio	80.00	50.00		59.00	81.00		117.00	387.00
2.3.15.31	Bienes de Consumo, Aseo limpieza y tocador	120.00	120.00		80.00	50.00		60.00	430.00
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	100.00		273.00	50.00	30.00			453.00
2.3.199.13	Revistas y periódicos	30.00	21.00	77.00		50.00			178.00
2.3.199.199	Otros Bienes	120.00	100.00		40.00	50.00			310.00
2.3.21.299	Movilidad Local	100.00	199.00	80.00	60.00	50.00	24.00		513.00
2.3.22.11	Servicios de Suministro de Energía Eléctrica				150.00	350.00	176.00	70.00	746.00
2.3.22.12	Servicios de Agua y Desague				25.00	30.00	10.00		65.00
2.3.22.22	Servicio (Telefonía Fija, Cable e Internet)		120.00	300.00	300.00	250.00	47.00		1,017.00
2.3.22.23	Servicio de Internet						126.00	350.00	476.00
2.3.22.31	Servicio de Mensajería		200.00	200.00	30.00	30.00	39.00	120.00	619.00
2.3.22.3.99	Otros Servicios de Comunicación					79.00	75.00	25.00	179.00
2.3.25.11	Alquiler de Edificios, Locales (cochera)		250.00		236.00		200.00		686.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos (Peajes y otros)	400.00	350.00	170.00	100.00	100.00	100.00	80.00	1,300.00
TOTAL		1,200.00	1,618.00	1,200.00	1,230.00	1,300.00	1,077.00	890.00	8,497.00

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

